



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de agosto 2026

REG. MAD N°
01335892

-1-

VISTO:

CARTA N°001-2026-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026; INFORME N°319-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF de fecha 02 de junio de 2026; OFICIO N°16-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 03 de junio de 2026; CARTA N°1053-2026-UNJ/DGA/UA, de fecha 03 de junio de 2026; ACTA DE ENTREGA DE BIENES PARA LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, de fecha 05 de junio de 2026; OFICIO N°127-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 05 de junio de 2026; INFORME N° 066-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de junio de 2026; INFORME N°078-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 25 de junio de 2026; INFORME N° 1322-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 03 de julio de 2026; OFICIO N° 0752-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de julio de 2026; CARTA N° 032-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA, de fecha 16 de julio de 2026; CARTA N° 031-2026-UNJ/LAB-IFA, de fecha 17 de julio de 2026; OFICIO N° 227-2026-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 21 de julio de 2026; INFORME TECNICO N°005-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 04 de agosto de 2026; OFICIO N° 895-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de agosto de 2026; INFOME LEGAL N° 523-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de agosto de 2026.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de agosto 2026

REG. MAD N°
01335892

-2-



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el alta, es *el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;*

Que, el Capítulo I, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula el Alta de los Bienes, así mismo en su artículo 16°, establece las causales de alta:

16.1 Son causales de alta:

- a) *Aceptación de donación*
- b) *Reposición*
- c) *Fabricación*
- d) *Permuta*
- e) *Transferencia*
- f) *Disposición legal*
- g) *Resolución judicial o laudo arbitral firme*
- h) *Reproducción de semovientes*
- i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes*

16.2 *Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.*

Que, mediante CARTA N°001-2026-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026, el personal de la UEI la CPC. Roxana Aracely Guerra Delgado y la CPC Hilda Sthepania Torres Mauriola, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, comunicando el hallazgo de bienes sin código patrimonial en almacén de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ;

Que, mediante INFORME N°319-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 02 de junio de 2026, la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores – Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director General de Administración-UNJ, comunicando el hallazgo de tres (03) bienes consistentes en un higrómetro, un termómetro y un depósito pequeño de polvo, ubicados en el almacén de la Unidad Ejecutora de inversiones, las cuales no cuentan con código patrimonial ni documentación visible que permita su procedencia o situación administrativa;

Que, mediante OFICIO N°16-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 03 de junio de 2026, la Mg. Mirian Cruz Chumacero – Jefe (e) Oficina de Control Patrimonial, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, con solicitud de entrega física de hallazgo de tres (03) bienes para verificación, consistentes en un higrómetro, un termómetro y un depósito pequeño de polvo, ubicados en el almacén de la Unidad Ejecutora de inversiones, disponer los bienes antes descritos sean remitidos físicamente a esta Oficina de Control Patrimonial, a fin de realizar la constatación y verificación de sus características técnicas, tales como: descripción del bien, nombre, marca, modelos, número de serie, dimensiones, estado de conservación y demás aspectos que permitan su adecuada identificación y evaluación patrimonial;



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de agosto 2026

REG. MAD N°
01335892

-3-

Que, mediante CARTA N°1053-2026-UNJ/DGA/UA, de fecha 03 de junio de 2026, el Mg. Boris Enrique Lalangui Peña – Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige a la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, con solicitud de remisión de tres (03) bienes hallados sin código patrimonial para constatación física y evaluación patrimonial;



Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE BIENES PARA LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, de fecha 05 de junio de 2026, la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores – Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Mg. Miriam Cruz Chumacero - Jefe (e) de Control Patrimonial, el Arq. Mg. Boris Enrique Lalangui Peña – Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén y Roxana Araceli Guerra Delgado – Administradora del Proyecto GESCA, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Control Patrimonial de la UNJ, para realizar el acto de entrega del bien de acuerdo con lo solicitado:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	SERIE	MODELO	CODIGO PATRIMONIAL
1	Higrómetro digital	01 unidad	LUTRON	AL.52250	MS-7003	Sin código
2	Depósito pequeño de polvo	01 unidad	-		-	Sin código
3	Termómetro digital	01 unidad	BOECO	PM-1028-2022	TP101	Sin código

Que, mediante OFICIO N°127-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 05 de junio de 2026, la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores – Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento Universidad Nacional de Jaén, remito cumplimiento de entrega de tres (03) bienes identificados como: Higrómetro digital, Depósito pequeño de polvo y Termómetro digital, los cuales fueron puestos a disposición de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado;

Que, mediante INFORME N° 066-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de junio de 2026, la Mg. Mirian Cruz Chumacero - Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento Universidad Nacional de Jaén, informe sobre bienes hallados que forman parte de la carpeta fiscal N.° 24060755002025-53-0 y se ha constatado que dos (02) de los bienes hallados como son; higrómetro marca LUTRON modelo MS-7003 serie AL52250 y el termómetro marca BOECO modelo TP01 serie PM1028-2022 son bienes que se forman parte de la carpeta fiscal por le presunto delito de peculado doloso por apropiación y que se encuentran comprendidos en la investigación fiscal del trámite;

Que, mediante INFORME N°078-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 25 de junio de 2026, la Mg. Mirian Cruz Chumacero - Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento Universidad Nacional de Jaén, con evaluación técnica de bienes hallados sin código patrimonial;

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de agosto 2026

REG. MAD N°
01335892

-4-

Que, mediante INFORME N° 1322-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 03 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Universidad Nacional de Jaén – Econ. Paulo Cesar Gamarra Vela, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, haciendo referencia a evaluación técnica de bienes hallados sin código patrimonial;



Que, mediante OFICIO N° 0752-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de julio de 2026, el Ing. John Fernando Quispe Lozada – Director de Administración General de Administración, se dirige a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, solicitando evaluación técnica de bienes hallados sin código patrimonial;

Que, mediante CARTA N° 032-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA, de fecha 16 de julio de 2026, el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani – Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, se dirige al Responsable del Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicitando evaluación y emisión de informe técnico de bienes hallados sin código patrimonial;

Que, mediante CARTA N° 031-2026-UNJ/LAB-IFA, de fecha 17 de julio de 2026, el Responsable de Laboratorio de IFA – M. SC. Gustavo Adolfo Martínez Sovero, se dirige al Responsable encargado del Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental, emitiendo su informe técnico sobre funcionamiento de equipos;

Que, mediante OFICIO N° 227-2026-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 21 de julio de 2026, el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani – Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, se dirige al Director de la Dirección General de Administración, remito informe técnico sobre el funcionamiento de equipos;

Que, mediante INFORME TECNICO N°005-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 04 de agosto de 2026, la Mg. Mirian Cruz Chumacero – Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, se dirige al Director de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicitud de registro de bienes mediante nota de entrada a almacén (NEA), previo opinión favorable de la oficina de asesoría jurídica;

Que, mediante OFICIO N° 895-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de agosto de 2026, el Ing. John Fernando Quispe Lozada – Director de Administración General de Administración, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicito opinión legal respecto al registro e incorporación patrimonial de bienes hallados mediante nota de entrada a almacén (NEA);

Que, mediante INFOME LEGAL N° 523-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de agosto de 2026, el Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, opinión legal respecto al registro de bienes mediante nota de entrada (NEA);

ÍTEM	NOMBRE	MODELO
1	Higrómetro para concreto	MS-7003, Marca LUTRON, Serie AL52250
2	Termómetro Digital Portátil, de máxima y mínima de 50°C	TP101, Marca BOECO, Serie PM1028-2022.



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de agosto 2026

-5-

REG. MAD N°
01335892

Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE legalmente disponer el Alta de Bienes Muebles y su consecuente incorporación física y contable al patrimonio de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la correspondiente Nota de Entrada a Almacén (NEA), respecto a los dos (02) equipos, los cuales se detallan a continuación:

(Resolución N° 2024-2025-CCO-UNJ) y Acuerdo de Ejecución N° 011-2025, los cuales se detallan a continuación:

De conformidad con lo establecido Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ALTA CONTABLE Y PATRIMONIAL, de dos (02) bienes muebles, cuyas características se detallan a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	MODELO
1	Higrómetro para concreto	MS-7003, Marca LUTRON, Serie AL52250
2	Termómetro Digital Portátil, de máxima y mínima de 50°C	TP101, Marca BOECO, Serie PM1028-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
OTI
2026

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL